

**RESOLUCION EXENTA N° 00997**

**VALPARAÍSO, 19 de marzo de 2021**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; lo dispuesto en los DFL N°1 de 1980, N°6 y N°147 de 1981; en el D.U. N°480 de 1983; en el Decreto Exento N° 2381 de 2012; y en Decreto Exento N°2626, de 2013, que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos relacionados con solicitudes de acceso a la información pública.
2. El artículo 10 de la Ley de Transparencia, de acuerdo al cual “toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.
3. El artículo 5° del mismo cuerpo legal dispone que “son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia”.
4. El artículo 12 de la Ley 20.285 y el artículo 28 del Reglamento de dicha ley, que establecen los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso a la información pública.
5. Lo ordenado en el Decreto Exento N° 2626 de 2013 que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para sustanciar los procedimientos a que den lugar las solicitudes de información formuladas de conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO:**

6. La solicitud de acceso a la información pública N° UN007T0000745, presentada por el **Sr/Sra. Cris González** recepcionada por la Universidad de Valparaíso con fecha 04 de marzo de 2021, en la que solicita la entrega de la siguiente información:

**“1. Solicito conocer cuál es la forma en qué el sistema de bibliotecas de la Universidad de Valparaíso selecciona a las(os) candidatas(os) para ser incluidas(os) en los procesos de selección de personal. Idealmente incluir normativa o similar que sustente.**

**2. Solicito los perfiles de los cargos, las pautas y listado de preguntas usadas en las entrevistas del (o los) comité(s), tablas de ponderaciones aplicadas para medir los distintas evaluaciones utilizadas por la misma biblioteca para sus evaluaciones de curriculums.”(SIC)**

7. Los antecedentes aportados mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2021 por la Dirección de Bibliotecas y Recursos para el Aprendizaje, dependiente de la Vicerrectoría Académica, junto a los antecedentes aportados por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas dependiente de la Prorectoría de la Universidad de Valparaíso, dirigidos a la Coordinación de Transparencia.
8. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

**I. DECLARASE LA ADMISIBILIDAD** de la Solicitud de Acceso a la Información Pública N° UN007T0000745, solicitada por el **Sr/Sra. Cris González** con fecha 04 de marzo del presente año, entregando la siguiente información:

- a) Oficio N° 17 de fecha 17 de marzo de 2021, emitido por la Dirección de Bibliotecas y Recursos para el Aprendizaje, dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Valparaíso.

- b) Perfiles de cargo por competencias, desarrollados por la Dirección de Bibliotecas y Recursos para el Aprendizaje, señalando antecedentes generales, requisitos formales, principales funciones y sub funciones de los siguientes cargos; Bibliotecólogo Jefe, Bibliotecólogo Encargado de Procesos Técnicos, Bibliotecólogo y Asistente de Biblioteca.
- c) Modelo de Bases Concurso Público para cargos no académicos, establecido por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas en la Universidad de Valparaíso, que señala generalidades, descripción del cargo, perfil general del postulante, personas en situación de discapacidad, condiciones ofrecidas, requisitos de postulación, antecedentes requeridos para postular, comisión de selección, evaluación, modificaciones y calendario.
- d) Resolución Exenta N° 463 de fecha 21 de enero de 2019 que aprueba el procedimiento de provisión de cargos académicos en la Universidad de Valparaíso.
- e) Decreto N° 324 de fecha 05 de julio de 1991, que establece normas y criterios generales que deberían observar los Reglamentos de Concursos que cada Facultad de la Universidad de Valparaíso dicte para la provisión de cargos académicos.

**II. NOTÍFÍQUESE**, La presente resolución, mediante correo electrónico enviado a [solicitudformal@protonmail.com](mailto:solicitudformal@protonmail.com), adjuntando los documentos singularizados precedentemente.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**“Por orden del Rector”**

**CARLOS LARA ASPEE  
SECRETARIO GENERAL**

CLA/JDC/MES  
ST UN007T0000745

**DISTRIBUCIÓN:** SECRETARÍA GENERAL-FISCALÍA- INTERESADO.